REPÚBLICA DE COLOMBIA

Gobernación de Nariño
Subsecretaria de Rentas

RESOLUCION No. 896

(14 OCT 2014)

Por medio del cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 1314 de Julio 21 de 2005, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución de cobro.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 814; 814-3; num. 5º, art. 824 del Estatuto Tributario Nacional; Ley 1066 de 2006; Decreto Reglamentario 4473 de 2006; artículos 497 a 529 Estatuto Tributario Departamental; Decreto Departamental 717 de 20 de junio de 2012; Reglamento Interno de Cartera; Decreto 1587 de 2011; Manual de funciones de la Gobernación de Nariño y 039 de 2008 o Manual de Procedimientos Departamental

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2433 de Julio 21 de 2005 y acuerdo de pago número 1314 se le otorgó acuerdo de pago, por concepto de pago de impuesto de vehículos que le adeuda al fisco del Departamento, el contribuyente **GIRDALDO LEGARDA CHAVEZ** , identificado como aparece al pié de su correspondiente firma, portador de la cédula de ciudadanía número 6.463.181 de Sevilla (V), quien llevo a cabo en la Secretaría de Hacienda del Departamento el acuerdo de pago por impuesto de vehículos para las vigencias fiscales de los años gravables 2001, 2002, 2003,2004 y 2005, del vehículo automotor, tipo motocicleta, marca Yamaha, línea DT 175, modelo 1986, placa QGA-63, que adeuda la siguiente suma de dinero.

VIGENCIA 2001

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
13.000	191.000	14.000	8.800	226.800	35279579

VIGENCIA 2002

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
13.000	191.000	10.000	8.800	222.800	35279580

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Gobernación de Nariño
Subsecretaria de Rentas

RESOLUCION No. 896

(13 OCT 2014)

VIGENCIA 2003

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
13.000	191.000	6000	8.800	218.800	35279581

VIGENCIA 2004

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
13.000	191.000	4000	8.800	217.800	35278799

1. El contribuyente antes mencionado, mediante oficio radicado el día 28 de Junio de 2005, solicita a la administración departamental, Secretaría de Hacienda, se le conceda el beneficio de Acuerdo de pago establecido en el Estatuto Tributario Nacional artículo 814, en armonía con el Estatuto Departamental; acuerdo que se suscribe entre la administración y el contribuyente, quien se comprometió a cancelar su obligación tributaria en Siete (7) cuotas.

2. El valor a pagar se fijó de la siguiente manera:

   - *Abono:* ***$ 178.020*** *valor que se paga el día de la notificación personal del contribuyente.*
   - Impuesto: $ 142.800
   - Sistematización $ 35.200
   - Saldo Acuerdo de Pago: $ 708.200

3. Los valores a pagar quedaron establecidos y discriminados de la siguiente manera.

Nro. Cuota	FECHA	VALOR DE LA CUOTA	Departamento	Municipio	Σ TOTAL
1	27/07/2005	101.000	80.800	20.200	
2	29/08/2005	101.000	80.800	20.200	
3	27/09/2005	101.000	80.800	20.200	
4	27/10/2005	101.000	80.800	20.200	
5	28/11/2005	101.000	80.800	20.200	
6	27/12/2005	101.000	80.800	20.200	
7	27/01/2006	102.200	81.760	20.440	
Valor a pagar					**708.200**

4. El contribuyente en mención, en el respectivo expediente del acuerdo de pago número 1314 que reposa en el archivo del consorcio GIT, se pudo comprobar que realizo tres (03) pagos discriminados de la siguiente manera:

RESOLUCION No. 896

(14 OCT 2014)

27 de Junio de 2005 la suma de $ 35.200 realizada en el Banco de Occidente por concepto de sistematización.
28 de Junio de 2005 la suma de Ciento Cuarenta y Dos Ochocientos Pesos ($142.800 M/L) como se verifica el ingreso de recibo de caja de Tesorería número 2005007085.
31de Agosto de 2005 la suma de Trecientos Cinco Mil Doscientos Pesos ($ 305.200 M/L) como se verifica el ingreso de recibo de caja de Tesorería número 2005010002, para un total de pago de Cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos M/L ***$448.000.***

5. La Resolución No. 2433 de Julio 21 de 2005 con su firma, constituye título que presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

6. Que en el artículo tercero de la Resolución No. 2433 le advierte al contribuyente, que la mora en cualquiera de las cuotas genera el cobro de los intereses de mora legales a la fecha de pago. De igual forma señala que el no cumplimiento del acuerdo de pago, dará lugar a hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto, al igual que no libera de la responsabilidad del pago del impuesto y que recaerá sobre el vehículo en referencia.

7. La normatividad vigente en materia tributaria, dispone que el incumplimiento del acuerdo de pago dará lugar a que este despacho, ordene dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido por la Secretaria de Hacienda del Departamento, ordenando hacer efectiva la garantía hasta la concurrencia del saldo, ordenándose mediante la práctica del embargo y secuestro y remate de bienes; de conformidad con lo establecido en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el Estatuto Tributario Departamental, articulo 503.

RESUELVE.

Artículo 1º. Declarar sin vigencia el plazo concedido por el acuerdo de pago número 3955 contenido en la Resolución No. 2433 del mes de Julio 21 de 2005 suscrito entre la Secretaria de Hacienda del Departamento y el señor **GILDARDO LEGARDA CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 6.463.181, propietario del vehículo automotor, tipo motocicleta, de placa QJA-63, quien le adeuda al fisco del departamento, el pago de impuesto de vehículos para la vigencias fiscales de los años 2001, 2002, 2003 y 2004.

Artículo 2º. Ordenar hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto y de los intereses por mora causados a la fecha de acuerdo con el inc. 1º del art. 634; 635 mod. art. 12 de la ley 1066 de 2006 y art. 3º de la misma norma.

RESOLUCION No. 896

(14 OCT 2014)

Artículo 3º. Ordenar la práctica de la medida cautelar de embargo, secuestro y remate sobre el vehículo automotor, clase automóvil, de placa **QGA-63** ante la Secretaria de Tránsito y Transporte donde se encuentra matriculado.

Artículo 4º. Pasar el expediente a la Tesorería Departamental para lo de su competencia.

Contra la presente procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario de conformidad con lo previsto en el art. 814 del Estatuto Tributario.

Dada en San Juan de Pasto en el mes de _____ a los _____ días, del año dos mil catorce (2014)

14 OCT 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PLINIO PEREZ MORA
Secretario de Hacienda del Departamento

Aprobó:
Paola de los Ríos Gutiérrez
Subsecretaria de Rentas.

Revisó: Luz Dary Bustos Muñoz
Profesional Universitaria.

Proyectó:

Ab. William Robert Alvarez Ruiz